



2563

N°1275

**COMPRAVENTA**

Rep. 2410

**VALENZUELA MIRANDA, JUAN PABLO****A****ANDREA JIMENA RUIZ NAVARRETE.-**

MSF/sca.

PARRAL, ocho (8) de julio del año dos mil diez

(2010).- Don **JUAN PABLO VALENZUELA****MIRANDA**, Cédula Nacional de Identidad número

doce millones trescientos sesenta mil ciento sesenta

y dos guión nueve (12.360.162-9), Licenciado y

Magister en Administración Educacional, soltero,

domiciliado en calle Ignacio Carrera Pinto número

noventa y siete (97) de la Ciudad de Parral, es

dueño, sin derechos de aprovechamiento de aguas,

de una parte del resto del **FUNDO LOS MOLINOS**,

ubicado en la Comuna de Parral, Provincia de

Linares, Séptima Región.- Dicha parte, corresponde

**LOTE NUMERO NUEVE (9)**, de los treinta y uno

(31) en que subdividió el resto del Fundo Los

Molinos, según da cuenta copia autorizada de plano

de subdivisión visado por el Servicio Agrícola y

Ganadero, plano protocolizado en el Registro de

Instrumentos Públicos correspondiente al Tercer

Bimestre del año dos mil nueve (2009) bajo el

número trescientos cuarenta barra dos mil nueve

(340/2009), copia autorizada de dicho documento se

FOLIO  
2563



agregó al final del Registro de Instrumentos Públicos de la Notaria de Parral, con el número mil ciento sesenta y cuatro barra dos mil diez (1164/2010), fotocopia autorizada del cual queda agregada al final del presente registro con el número de esta inscripción.- El referido **LOTE**

**NUMERO NUEVE (9)**, tiene una superficie de seis mil ciento veinte metros cuadrados (6.120 mts.<sup>2</sup>); y, los siguientes deslindes particulares y actuales: NORTE, con Lote número quince (15) del plano de subdivisión; SUR, Camino publico de Catillo a Parral, separado por cerco; ESTE, Con Lote número diez (10) del plano de subdivisión; y, OESTE, con Lote número ocho (8) del plano de subdivisión.-

Adquirió la propiedad precedentemente singularizada por compra que hizo a doña ANDREA JIMENA RUIZ NAVARRETE, empleada, soltera, domiciliada en Fundo los Molinos de Parral, quien le vendió, en el precio de Dieciséis millones de pesos (\$16.000.000.-), que se pagó y pagará de la siguiente forma: La suma de Catorce millones de pesos (\$14.000.000.-) pagaderos al contado, en dinero con anterioridad al acto de la escritura que se inscribe, suma que la parte vendedora declaró haber recibido de manos de la parte compradora a su entera satisfacción y conformidad.- La suma de Un millón de pesos (\$ 1.000.000.-), pagaderos al treinta (30) de Junio del año dos mil diez (2010).- La suma de Un millón de pesos (\$1.000.000.-) pagaderos al treinta (30) de julio del año dos mil



2564

1 diez (2010).- Las partes declararon expresamente

2 que el incumplimiento por parte de la parte

3 compradora en el pago del precio de la escritura

4 que se inscribe, de acuerdo a lo estipulado

5 anteriormente, se resolverá, en los términos

6 señalados en el Artículo mil ochocientos setenta y

7 nueve (1879) del Código Civil; según todo consta de

8 escritura pública otorgada en Parral, ante el Notario

9 Titular don Jorge Gillet Bebin, con fecha veintitrés

10 (23) de Junio del año dos mil diez (2010), Repertorio

11 número mil ciento sesenta y cinco raya dos mil diez

12 (1165/2010); instrumento en el que se dejó

13 constancia que, conforme lo dispuesto en el Decreto

14 Ley tres mil quinientos dieciséis (3516) de mil

15 novecientos ochenta (1980) y sus modificaciones

16 posteriores, las partes dejaron constancia que

17 quedan sujetas a la prohibición de cambiar el

18 destino de los retazos resultantes de la subdivisión

19 en los términos establecidos en los artículos

20 cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la

21 Ley General de Urbanismo y Construcciones.- El

22 título de dominio anterior rola inscrito a nombre de la

23 vendedora doña Andrea Jimena Ruiz Navarrete, en

24 mayo extensión, a fojas mil ochocientos cinco

25 (1805), número novecientos ochenta y uno (981)

26 del Registro de Propiedad del Conservador de

27 Bienes Raíces de Parral, a mi cargo, del año mil

28 novecientos noventa y cinco (1995).- Se dejó

29 constancia que al LOTE NUMERO NUEVE (9),

30 objeto de esta inscripción, se le asignó el Rol de

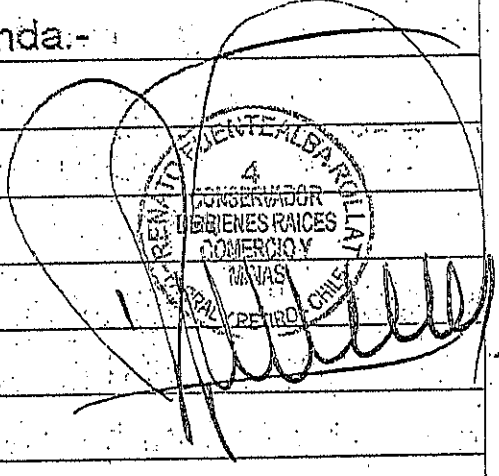
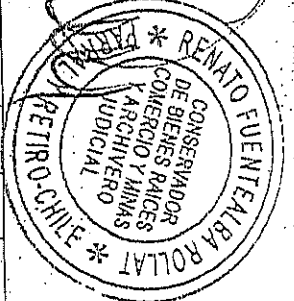
CONFORME CON LA INSCRIPCIÓN DE FOLIOS..... 195

Nº..... (27) DE REGISTRO DE.....

DE PARRAL CORRESPONDIENTE AL Nº 28 MATRIZ 2011

PARRAL.....

Avalúo en Trámite número **doscientos catorce** guión **ciento sesenta y cinco (214-165)** de la comuna de **Parral**; según Certificado número cuatro seis seis cinco ocho cinco (466585), expedido por la Unidad Avaluaciones Linares del Servicio de Impuestos Internos, Séptima Dirección Regional del Maule, con fecha quince (15) de Junio del año dos mil diez (2010); documento que no se insertó en la escritura que se inscribe y que se agregó al final del Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría de Parral, correspondiente al Tercer Bimestre del año dos mil diez (2010), con el número mil ciento sesenta y cuatro raya dos mil diez (1164/2010), fotocopia autorizada del cual queda agregada al final del presente Registro con el número de esta inscripción.- **CONTRIBUCIONES BIENES RAICES.**- Se acreditó no adeudar contribuciones a los bienes raíces, Rol Matriz número **doscientos catorce** guión **diez (214-10)** de la comuna de **Parral**, según certificado de deuda, obtenido del Servicio de Tesorería vía internet, con fecha siete (7) de julio del año dos mil diez (2010).- Requirió y no firmo don **Juan Pablo Valenzuela Miranda.**-



VIGENCIA: CERTIFICADO que la inscripción que en copia precede se encuentra VIGENTE EN TODAS SUS PARTES, por no existir en su margen ninguna anotación de transferencia ni transmisión de dominio.

26 MAYO 2011

PARRAL.....

